

Bilbao, 4 de marzo de 2021

Estimada empresa asociada,

Hoy ha salido publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia las **Ayudas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico derivado de la crisis provocada por el COVID-19 en el comercio local del municipio de Derio.**

NORMATIVA:

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2021/03/04/II-786_cas.pdf

BASES REGULADORAS:

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2021/03/04/II-712_cas.pdf

OBJETO

Reducir el impacto de los daños económicos consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, destinada a los comercios locales que cuenten con licencia de actividad en el municipio de Derio.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Los **comercios locales** que cuenten con licencia de actividad en el municipio de Derio, no comprendidos en el sector de la hostelería, que cumplan los siguientes requisitos.

- Haber **sid**o afectada su actividad acorde a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara **el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19** y por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, y que **hayan sufrido una caída en su facturación en un 40% o superior en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, en relación con la media efectuada en el mismo período del año 2019**. Si el periodo facturado del año 2019 fuese inferior al señalado, por haberse dado de alto en el régimen de autónomos con posterioridad al 14 de marzo de 2019, el cálculo de la media se hará por una regla de tres.
- Tener título habilitante para el **ejercicio de la actividad en el centro urbano comercial de Derio** según plano ([anexo II](#)).
- Estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por **Cuenta Propia o Autónomos entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020**.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a la concesión de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

RECURSOS ECONÓMICOS

El crédito máximo disponible destinado a estas ayudas es de 30.000 euros, que se repartirá de manera proporcional entre las personas solicitantes, **no excediendo en ningún caso de un máximo de 1.000 euros por persona beneficiaria.**

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».**

Solo se admitirá **una solicitud por persona física o jurídica.**

Las solicitudes se presentarán de **manera telemática** a través de la sede electrónica www.derikoudala.net

CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán **compatibles** con las ayudas que otras Administraciones Publicas puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por el COVID-19.

No serán compatibles con las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Derio al sector de la hostelería y a los trabajadores autónomos, ya que se concederá una única subvención por comercio, o por establecimiento de hostelería o por autónomo. De tal manera que sólo se podrá optar a una única subvención por cada uno de los anteriores beneficiarios. Si son compatibles con las ayudas extraordinarias ya concedidas por el Ayuntamiento de Derio en el año 2020 para paliar las pérdidas derivadas del COVID-19.